



**PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR NETY DEL CARMEN ALVAREZ POSADA CONTRA COLPENSIONES Y OTROS. RADICADO: 23-001-31-05-005-2020-00229.**

**SECRETARÍA.** Montería, agosto 19 /2021.

Al Despacho del señor Juez, le pongo de presente la contestación radicada por el vinculado Protección S.A Provea.

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES  
SECRETARIA.**

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, MONTERÍA – CORDOBA. DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Vista la nota secretarial, antecede contestación radicada por el vinculado en calidad de litisconsorcio necesario Protección S.A, quien remitió el escrito dentro del término legal y con los requisitos de que trata el artículo 31 del CPT y SS.

Así las cosas, si bien el despacho en oportunidad anterior celebró audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y SS, ante la vinculación de Protección S.A como litisconsorte necesario, se hace necesario rehacer dicha actuación, razón por la que se fijará fecha para celebrar las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del CPT y SS, el día **primero (01) de septiembre de 2021 a la una y treinta (01:30) de la tarde del año en curso.**

Es de resaltar, que las audiencias se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **TEAMS de Microsoft**, atendiendo los lineamientos contemplados por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos **PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020**, por lo cual al correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet.

Así mismo, se les requiere para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado y parte procesal, que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho [j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co) hasta un (1) día antes de la audiencia.

Por otro se reconocerá a la sociedad ARJONA & DE LA OSSA YEPEZ ABOGADOS S.A.S, representada legalmente por el Dr. Miguel Ángel Arjona Hincapié, como firma que representa los intereses de PROTECCIÓN S.A y al Dr. Luis Eduardo de la Ossa Aduen como apoderado judicial de esta, en los términos y para los fines indicados en la escritura pública anexa.

Finalmente, se reconocerá personería jurídica al Dr. MAYCOL RAFAEL SANCHEZ VELEZ, como apoderado judicial sustituto de PORVENIR S.A en los términos y para los fines indicados en el memorial por anexo. Se consultarán los antecedentes disciplinarios a los



juristas antes referenciados, según lo ordenado por la Circular PCSJC 19-18 de 9 de julio de 2019. Certificado disciplinario que se adjunta al presente proceso.

Por lo anterior, se, **RESUELVE:**

**PRIMERO: TENGASE POR CONTESTADA** la demanda, por parte del vinculado en calidad de litisconsorcio necesario Protección S.A, de acuerdo a las consideraciones emitidas en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: RECONOZCASE Y TENGASE** a la sociedad ARJONA & DE LA OSSA YEPEZ ABOGADOS S.A.S, como firma que representa los intereses de PROTECCIÓN S.A y al Dr. Luis Eduardo de la Ossa Aduen como apoderado judicial de esta, en los términos y para los fines indicados en la escritura pública anexa,

**TERCERO: FIJAR** como fecha para celebrar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPT Y SS, modificado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, para el día **primero (01) de septiembre de 2021 a la una y treinta (01:30) de la tarde del año en curso.** En las que se evacuaran las pruebas solicitadas.

**CUARTO:** Se advierte a las partes que en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura los **Acuerdos PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020,** esta audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **TEAMS de Microsoft,** por lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet.

**QUINTO:** Requerir a las partes para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado y parte procesal, que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho [j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co) hasta un (1) día antes de la audiencia.

**SEXTO:** Las partes, es decir, la demandante y representantes legales de las convocadas, deberán comparecer con o sin apoderados judiciales a la audiencia prevista, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1° a 5° del mismo precepto - Art. 11 Ley 1149 de 2001.

**SÉPTIMO: RECONOZCASE Y TENGASE** al Dr. MAYCOL RAFAEL SANCHEZ VELEZ, como apoderado judicial sustituto de PORVENIR S.A en los términos y para los fines indicados en el memorial por anexo.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Firmado Por:**

**Iroldo Ramon Lara Otero**

**Juez Circuito**

**Laboral 005**

**Juzgado De Circuito**

**Cordoba - Monteria**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**51625638a644fb4a744fb952e34ab0092730555e3bef86861045e0082e6592ae**

Documento generado en 19/08/2021 01:45:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**